

Mandatos de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género

REFERENCIA:
UA HND 6/2017

3 de agosto de 2017

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, de conformidad con las resoluciones 35/15, 34/18, 32/32, 34/5 y 32/2 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con el reciente intento de asesinato, en Tegucigalpa, en contra del Sr. **Osmin David Valle Castillo**, Gerente de Programa de Participación y Ciudadanía LGBTI del Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGBTI (“Somos CDC” - anteriormente conocido como “Asociación de Jóvenes en Movimiento”).

Según la información recibida:

El 10 de julio del 2017, alrededor de las 10 horas de la noche, el Sr. Osmin David Valle Castillo fue atacado por un hombre desconocido en el momento en que abrió la puerta que da acceso a la residencia donde se ubica su apartamento, en Tegucigalpa.

Momentos antes, el atacante había tocado el timbre sin identificarse, a pesar de la insistencia del Sr. Valle en que lo hiciera. Ante ello, el Sr. Valle decidió ir a abrir personalmente para ver quién era. Sin embargo, al hacerlo, el hombre desconocido se abalanzó sobre él y le golpeó la cabeza contra la pared. A pesar de que intentó escapar entrando a su residencia y cerrando la puerta tras su agresor, éste lo persiguió con un arma blanca y lo golpeó durante aproximadamente 10 minutos, hiriéndolo en varias partes del cuerpo y dejándolo en el piso sin capacidad de

moverse. El agresor robó el teléfono celular y las llaves del coche y del departamento del Sr. Valle antes de darse a la fuga.

Aproximadamente 3 horas después, el Sr. Valle fue encontrado por la persona con quien comparte su apartamento, quien lo llevó al Instituto Hondureño de Seguridad Social y luego fue trasladado a un hospital privado donde fue atendido. El Sr. Valle abandonó el hospital el 13 de julio 2017 y está actualmente recuperándose de sus heridas.

Pocos meses antes de este incidente, el 27 de abril de 2017, el Sr. Valle había solicitado la intervención del Comité Técnico del Sistema Nacional de Protección para personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia en Honduras para aplicar medidas cautelares para los integrantes de Somos CDC, frente a las amenazas que la organización había recibido y la situación de riesgo en la que se encontraba por su labor de defensa de los derechos humanos de las personas LGBTI. El Comité aceptó aplicar medidas para proteger la organización, entre las que se incluyeron la instalación de un equipo de cámaras en la oficina de Somos CDC y la instalación de un teléfono de emergencia para solicitar la intervención del Sistema Nacional de Protección y de la Unidad Metropolitana de Prevención.

Estos hechos con respecto al intento de homicidio contra el Sr. Valle se suman a otros ataques que han incluido detención arbitraria, malos tratos, robos, hostigamiento y amenazas de muerte en contra de integrantes de Somos CDC desde el año 2009. Ello a pesar de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos amplió, en 2009, las medidas cautelares otorgadas para proteger la vida e integridad física de los integrantes de la organización. Somos CDC afirma que tales incidentes han aumentado desde el momento en que comenzó a proporcionar cursos de capacitación para la comunidad LGBTI. Algunos de los más recientes incidentes de violencia e intimidación contra los integrantes de la organización se produjeron en marzo y abril de 2016. Asimismo, el 25 de agosto 2016, hombres desconocidos irrumpieron en la oficina de la organización y robaron objetos de valor y documentos.

Con respecto al intento de asesinato contra el Sr. Valle, desde el 15 de julio de 2017, Somos CDC está en coordinación con el Sistema Nacional de Protección con el fin de proporcionar al Sr. Valle escolta policial. Asimismo, la Procuraduría General de la República de Honduras ha iniciado una investigación *ex officio* sobre este caso, que está dirigida por la fiscal Sra. Claudia Ferrufino.

El 21 de julio la escolta policial fue retirada y el 24 de julio, durante una reunión extraordinaria, el Comité Técnico decidió proporcionar al Sr. Valle medidas

urgentes de protección y solicitar a la Procuraduría General el informe de la investigación para realizar un análisis completo de riesgos.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o hacer una conclusión sobre los hechos, se expresa grave preocupación por este nuevo caso de violencia contra un defensor LGBTI y por la respuesta insuficiente de las autoridades hondureñas para asegurar la protección de la vida e integridad física de todos aquellos dedicados a la promoción de los derechos de las personas LGBTI. Asimismo, se expresa grave preocupación ante el patrón de reducción del espacio cívico para la defensa de los derechos humanos que estos hechos ponen en evidencia.

Quisiéremos expresar nuestra preocupación por el alto nivel de violencia contra los defensores de los derechos humanos en Honduras, y en particular la violencia contra los defensores y las defensoras LGBTI. Como fue mencionado en nuestra comunicación de 10 de julio de 2017, según informes, desde 1994 se han producido 269 homicidios violentos de personas LGBTI por razón de su orientación sexual real o percibida e identidad de género en Honduras. Asimismo, en 2016, un total de 33 defensores de derechos humanos fueron asesinados en el país, entre ellos 5 defensores LGBTI.

Se teme que este número de casos pueda ser significativamente mayor en los hechos, dada la baja tasa de denuncia, la cual está relacionada con el temor al estigma, a la vergüenza, a la discriminación, a las represalias por parte de agresores, así como a las dificultades y los riesgos que existen para presentar denuncias.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en los artículos 2, 6, 7, 19, 22 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997, que garantizan el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal, y que establecen que esos derechos deben ser protegidos por ley sin discriminación, que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente, y que toda persona tendrá derecho a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación respectivamente. El Comité de Derechos Humanos estableció que el artículo 6 (1) de PIDCP conlleva la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para prevenir y sancionar los actos criminales que entrañen la privación de la vida. Asimismo, en su Observación General N° 31, el Comité de Derechos Humanos observó que existe una obligación positiva de los Estados Partes de garantizar la protección de los derechos contenidos en el Pacto contra violaciones por personas o entidades privadas. Esta obligación incluye el deber de adoptar las medidas adecuadas para prevenir, investigar, juzgar y sancionar a los responsables, y reparar el daño causado por personas o entidades privadas (CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, párr. 8, 15 y

18). La ausencia de investigación y de enjuiciamiento a los responsables de tales violaciones podría de por sí constituir una violación separada del PIDCP.

Instamos al Gobierno de su Excelencia a adoptar medidas para proporcionar protección. El párrafo 4 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, aprobados por la resolución del Consejo Económico y Social 1989/65, incumbe a los Estados a garantizar "una protección eficaz, judicial o de otro tipo a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular a aquellos que reciban amenazas de muerte".

Igualmente, nos permitimos hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el derecho a la libertad de asociación sean respetados, de acuerdo con los principios enunciados en los artículos 19 y 20 de la DUDH y reiterados en los artículos 19 y 22 del PIDCP.

La orientación sexual y la identidad de género son motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional, y Honduras es Estado Parte de todos los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. En 2016, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estableció que en "cualquier otra condición social", tal y como se recoge en el artículo 2.2 del PIDESC, se incluye la orientación sexual (E/C.12/GC/20, párrafo 32). Asimismo, el Comité de Derechos Humanos ha subrayado la obligación legal de los Estados Partes de garantizar a todos los individuos los derechos reconocidos en el PIDCP, sin distinción por razón de orientación sexual o identidad de género (CCPR/C/GC/35, párrafo 3), y estableció que los "Estados partes deberán responder de forma adecuada ante cuadros de violencia contra ciertas categorías de víctimas, incluida la violencia contra las personas en razón de su orientación sexual o identidad de género (CCPR/C/GC/35, párrafo 9).

Además, el Consejo de Derechos Humanos, mediante sus resoluciones 17/19 y 27/32, expresó grave preocupación por los actos de violencia y discriminación que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género.

Deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia a las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Además, quisiera/quisiéramos

referirme/nos al artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección de toda persona frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

Asimismo, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia a la resolución 68/181 de la Asamblea General en la cual los Estados expresaron preocupación particular sobre la discriminación sistemática y estructural y la violencia que enfrentan los defensores y las defensoras de derechos humanos. Los Estados deberían tomar todas las medidas necesarias para asegurar la protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos y para integrar una perspectiva de género en sus esfuerzos por crear un entorno favorable por la defensa de derechos humanos. Eso debería incluir el establecimiento de políticas públicas comprehensivas, sostenibles, y sensibles al género y programas que apoyen y protejan a las mujeres defensoras. Tales políticas y programas deberían elaborarse con la participación de las mujeres defensoras mismas.

Quisiéramos referirnos a la resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos que insta a los Estados a tomar medidas concretas para poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia y las agresiones de Estados y entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.

En 2016, el Comité contra la Tortura condenó los numerosos atentados mortales perpetrados contra defensores de derechos humanos y expresó su preocupación con respecto de informaciones relativas a amenazas, agresiones y otros actos de intimidación contra defensores de derechos humanos y representantes de la sociedad civil, así como la aparente impunidad de la que gozan los responsables de esos actos. El Comité recomendó que Honduras i) garantice la protección de defensores de derechos humanos y otros representantes de la sociedad civil frente a los actos de intimidación y violencia a los que podrían exponerles sus actividades y, ii) investigue de manera pronta e imparcial todas las amenazas y agresiones contra defensores de derechos humanos y miembros de organizaciones de la sociedad civil (CAT/C/HND/CO/2, párrafo 43).

Durante su visita a Honduras en 2016, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Christof Heyns notó con preocupación el gran número de ataques y asesinatos contra personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero y recomendó al Gobierno que: i) dispense formación a la policía y las autoridades judiciales sobre la identidad de género y la orientación sexual; ii) aplique medidas cautelares y de protección para las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero; y iii) fomente la tolerancia en la sociedad. Además, el Relator Especial expresó su preocupación sobre el número significativo de denuncias al hecho de que no se investigan casos de asesinatos, amenazas y violencia contra defensores de los derechos humanos por

razón de ineficacia del ministerio público y del poder judicial en Honduras, y recomendó que Honduras garantiza la investigación plena, rápida, eficaz, imparcial y diligente de los homicidios perpetrados contra defensores de los derechos humanos y personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, y garantiza también el enjuiciamiento y la condena efectivos de los autores materiales e intelectuales de esos homicidios (A/HRC/35/23/Add.1, párrafo 37, 117(d), 118(a)).

Basado en las normas y estándares internacionales de derechos humanos y el trabajo de los órganos de tratados de Naciones Unidas y de procedimientos especiales, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha enfatizado el riesgo que corren los defensores de los derechos humanos que trabajan para proteger los derechos de las personas LGBT, algunos de los cuales han sido víctimas de violencia, amenazas y denigración (A/HRC/29/23, párrafo 31). Asimismo, el Alto Comisionado ha subrayado la obligación de los Estados de promulgar leyes sobre los delitos motivados por prejuicios que establezcan la homofobia y la transfobia como factores agravantes a los efectos de la determinación de las penas; investigar sin demora y de manera exhaustiva los incidentes de violencia motivada por el odio y de tortura de personas LGBT, exigir responsabilidades a los autores y proporcionar reparación a las víctimas; recoger y publicar datos sobre el número y los tipos de incidentes registrados, velando al mismo tiempo por la seguridad de los denunciantes; prohibir la incitación al odio y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género, y exigir responsabilidades a quienes pronuncien esos discursos de odio; familiarizar al personal responsable de hacer cumplir la ley y a los jueces con los enfoques sensibles a las cuestiones de género para tratar las vulneraciones motivadas por la orientación sexual y la identidad de género. Asimismo, el Alto Comisionado recomendó que los Estados velen por que la legislación contra la discriminación incluya la orientación sexual e identidad de género entre los motivos prohibidos de discriminación (A/HRC/29/23, párrafo 78 y 79).

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de la investigación iniciada por la Oficina de Procurador General con respecto al intento de asesinato en contra del Sr. David Valle.
3. En caso de que se haya identificado a los presuntos autores, sírvase proporcionar detalles completos sobre las acciones judiciales emprendidas hasta el momento.
4. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas tomadas para proteger la vida, integridad física y seguridad de los defensores y las defensoras de derechos de las personas LGTBI, así como para generar un ambiente propicio con el fin de proteger su legítimo trabajo.
5. Sírvase indicar las medidas tomadas para prevenir, investigar y sancionar actos de violencia, amenazas y denigración contra los defensores y las defensoras de derechos humanos, y en particular los defensores y las defensoras de derechos de las personas LGTBI.
6. Sírvase indicar las medidas tomadas para garantizar el apoyo y la protección de las víctimas y sus familias, así como el acceso a un remedio efectivo.
7. Por favor, proporcione información sobre las medidas urgentes de protección tomadas por el Comité Técnico del Sistema Nacional de Protección para personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia el 24 julio de 2017, con el fin de proteger la vida e integridad física de Sr. Valle y de todos los integrantes de Somos CDC.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Tenemos la intención de expresar públicamente nuestras preocupaciones en un futuro cercano, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, consideramos que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones

potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Agnes Callamard

Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Annalisa Ciampi

Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Vitit Muntarbhorn

Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género